



INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA PROMOCIÓN DE 184 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER, LOCALES Y GARAJES EN LA PARCELA R-03 DEL SECTOR LA TORRE DE VALENCIA, UNA VEZ SE FINALICEN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HASTA QUE SE PROCEDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

#### 1.- Antecedentes:

Con fecha 8 de agosto de 2022 se formalizó contrato entre la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (Evha) y la mercantil DRAGADOS S.A. para la ejecución de las obras de finalización del edificio de 184 viviendas protegidas en régimen de alquiler, locales y garajes en la parcela R-03 del sector La Torre de Valencia, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next generation UE".

Se trata de un edificio cuya construcción original se inició en el año 2009, pero que sufrió diferentes paralizaciones y retrasos que desembocaron en la resolución con la empresa contratista y completa paralización de las obras en el mes de septiembre de 2011.

El acta de replanteo e inicio de las obras de finalización se formalizó en fecha 7 de septiembre de 2022, siendo el plazo contractual de ejecución de 24 meses, por lo que las obras deberían finalizarse con fecha límite 7 de septiembre de 2024.

Tras la finalización de las obras se deberán iniciar por parte de EVha los trámites administrativos necesarios para la posible comercialización de las viviendas:

- Solicitud y obtención de la Calificación Defnitiva de VP ante los SSTT de Vivienda.
- Solicitud y obtención Licencia de 1ª Ocupación ante el Ayto de Valencia.
- Formalización seguro decenal.
- Gestión ante compañías suministradoras de servicios para garantizar los suministros (Se da la circunstancia de que en la actualidad se encuentra en fase de tramitación la licitación de la instalación del necesario centro de Transformación para garantizar el suministro eléctrico a la promoción).

Estas tramitaciones se prevé puedan extenderse durante varios meses por la complejidad de la obra.

Una vez se proceda a la recepción de las obras con la empresa constructora DRAGADOS, S.A., la guardia y custodia de la edificación corresponderá a EVha, dándose la circunstancia de que existen numerosos precedentes de asaltos y actos vandálicos que tuvieron lugar en el inmueble desde la paralización de las obras en el año 2011 hasta que se iniciaron las obras actualmente en ejecución, por lo que existiría un alto riesgo de que se produjeran incidentes de asalto o incluso ocupación.

La envergadura de las obras inviabiliza la instalación de alarmas como único método que pueda garantizar la la entrada de personal ajeno a la edificación, con la posible ejecución de actos vandálicos, daños a la propiedad e incluso la comisión de posibles delitos, por lo que se entiende se hace necesario la contratación de un servicio de vigilancia.



#### 2.- Informe de insuficiencia de medios.

De acuerdo con lo requerido en artículo 116.4.f) de la LCSP, se justifica la necesidad de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en que EVHA no puede acometerlo con los medios personales con los que cuenta, máxime cuando la prestación del mismo requiere de la autorización e inscripción en el registro de empresas de seguridad privada del Ministerio del Interior.

Por tanto, debe proceder a su contratación externa con empresas que cuenten con la exigida acreditación legal.

### 3.- Objeto:

El objeto del contrato es la prestación de servicio de seguridad y vigilancia de 32 horas al día para la promoción de 184 viviendas, locales y garajes en la Parcela R-03 del Sector LA TORRE de Valencia. Este número de horas (32) diarias, es resultado de la realización del servicio a lo largo de las 24 horas del día, mas el refuerzo (8 horas)de un vigilante adicional, en el servicio durante el horario correspondiente desde las 00:00 hasta las 08:00. Todo ello, deriva de la necesidad de mantener bajo vigilancia todos los enseres propios de la obra, del deber de evitar la entrada de personal ajeno a la misma que pueda dar lugar a accidentes, con el consiguiente daño a las personas o a la propiedad; así como la pretensión de evitar posibles actos vandálicos o incluso la comisión de posibles delitos. Todo ello, teniendo en cuenta que los posibles costes de reparación en caso de intrusión / robo o accidente podrían llegar a ser ostensiblemente más cuantiosos que el coste previsto del contrato de seguridad.

**CÓDIGO/S C.P.V.:** 79710000-4 Servicios de seguridad 79714000-2 Servicios de vigilancia

Dado el objeto del contrato no cabe la división en lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.

Al tratarse de un servicio de nueva implantación no hay trabajadores a subrogar.

## 4.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es de 10 meses. Dicho periodo de tiempo previsto para la prestación del servicio está calculado en función de la duración de las obras a realizar, así como de los posteriores trámites para la puesta a disposición de los usuarios tanto de las viviendas como de los garajes.

Dada la complejidad de los trámites posteriores a realizar en una obra de esta envergadura, cabe la posibilidad de que los plazos previstos inicialmente (diez meses), se vean sustancialmente sobrepasados, por ello, se proponen dos prórrogas de 5 meses cada una de ellas, y con la salvedad de que en cualquier caso, cualquiera de los dos periodos de prórroga comentados se verían finalizados anticipadamente, si las obras estuvieran en condiciones de ser entregadas a los usuarios finales.



## 5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Para el cálculo de precio hora y total servicio se ha tenido en cuenta el coste salarial de 2024, así como el incremento para 2025, que el convenio cifra en el 2,78% con respecto al año 2024, los diferentes pluses de nocturnidad y fin de semana, gastos generales y beneficio empresarial. Además, se ha considerado la jornada máxima laboral, según dicho convenio, en 1.782 horas anuales/ 162 horas mensuales.

Teniendo en cuenta que el servicio que se propone es de 32 horas diarias y la jornada laboral máxima anual/mensual, se ha considerado para el cálculo de precio/hora y el del conjunto del servicio la necesidad por parte de la empresa proveedora de la contratación de <u>seis (6) vigilantes</u> (de 08:00 a 24:00, y de 00:00 a 08:00, dos vigilantes en dicho horario), que permitirán cubrir las necesidades del servicio así como los derechos y obligaciones laborales recogidas en el convenido anteriormente mencionado.

Por lo tanto, sumando los costes salariales y costes sociales, el porcentaje de consumibles, gastos generales y beneficio industrial, resulta un coste total hora del servicio de 18,95.-€/hora (IVA excluido) para un total de 9.760, y un presupuesto máximo de 184.946,10.-€, más 38.868,68-€ de IVA, lo que hace un total de 223.784,78.-€, para un periodo de prestación de 10 meses.(En el cuadro anexo consta desglosado el cálculo).

#### Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, calculado según establece el art. 101 de la LCSP, asciende a **406.881,42 €**, de los que 184.946,10 € corresponden al importe previsto para el periodo inicial de diez meses, 184.946,10 € al importe de las prórrogas previstas de 92.473,05 € cada una y los restantes 36.989,22 € a la modificación prevista de hasta un 20% adicional.

La modificación prevista tendría lugar para el supuesto caso de que las medidas inicialmente previstas resultasen insuficientes y fuese necesaria la puesta en marcha de un apoyo que refuerce la seguridad contratada. Este servicio de apoyo podría materializarse tanto en organizar rondas periódicas y puntuales que llegado el caso reforzasen la eficacia del servicio contratado, evitando actos que puedan perjudicar las instalaciones donde se preste el servicio. Como la posible utilización de cámaras de videovigilancia conectadas a una central receptora de alarmas que pudieran dar soporte al servicio de seguridad previsto.

Dado el importe del valor estimado del contrato, el mismo no está sometido al regulación armonizada, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.1.c) de la LCSP.

### 6.- Tipo de tramitación que se propone y criterios de adjudicación:

## Procedimiento de adjudicación:

Si bien la Central de Compras actualmente tiene un acuerdo marco que recoge los servicios de vigilancia (expediente 2/23) y que está pendiente de formalizar. No obstante, el PCAP del citado expediente establece en la cláusula 8 lo siguiente:

"...este acuerdo marco no es aplicable para las entidades/dependencias que se indican a continuación dado que sus áreas de vigilancia, ya sea por la propia organización de las tareas que en ellas se realizan, como por



características especiales que impiden considerarlos de uso común y homogéneo, requieren de unas técnicas más específicas:

- · Ferrocarrils de la Generalitat
- · Ciudad de las Artes y las Ciencias, CACSA

#### · Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl

- · Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA.
- · Aeropuerto de Castellón, SL
- · Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació
- · Fundación Palau de les Arts Reina Sofía
- · Las instalaciones del Puerto de Denia
- · Centros sanitarios y dependencias de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.
- · Entidades adheridas a la Central de Compras de Sanidad.
- · Societat Valenciana Fira València, S.A.
- · Societat Valenciana, Fira Alacant, S.A.
- · Espais Econòmics Empresarials"

Por tanto EVHA no puede proceder a la contratación basada correspondiente, por lo que tramitará su adjudicación mediante el procedimiento abierto no centralizado.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, se tramitará su adjudicación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1.c), 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Criterios de adjudicación:

En consonancia a lo establecido en los artículos 132.2 y 145.1 de la LCSP la adjudicación de este contrato se realizará utilizando criterios en base a la relación calidad-precio. La relación calidad-precio se evalúa con arreglo a criterios económicos y calidad del servicio.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la citada LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas. Dado que el servicio objeto del contrato se encuentra incluido en el mencionado Anexo IV, es de aplicación dicha exigencia. Así, en la presente licitación los criterios relacionados con la calidad suponen un 51% de la puntuación total y con la elección de los mismos se pretende obtener un servicio de calidad que cubra las necesidades de EVHA.

El Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones establece en su artículo 4.1.a) la obligatoriedad de inserción de "como mínimo un criterio de adjudicación y una condición especial de ejecución de las previstas en los anexos I y II que guarden relación con el objeto del contrato". Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto mencionado, y tomando como referencia los criterios establecidos en la citada norma, se ha resuelto incluir tanto un criterio de carácter



laboral, así como una condición especial de ejecución, dando cumplimiento da manera expresa lo requerido en el precepto citado anteriormente y el artículo 145.5 y 6 de la LCSP. Siendo, así mismo, una mejora en las condiciones de prestación del servicio, como igualmente exige el artículo 10.2 del mencionado Decreto 118/2022.

Debe además cumplirse con lo dispuesto en el artículo 146.2 LCSP, con preponderancia de los criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Los **criterios a tener en cuenta para la adjudicación** del contrato, todos ellos evaluables automáticamente, son los siguiente:

La oferta económica: hasta 49 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCP = X \cdot \left[ 1 - \frac{\left(Of_i - Of_{min}\right)^2}{\left(PBL - Of_{min}\right)^2} \right]^{\frac{1}{2}}$$

siendo:

PCP: puntuación obtenida para el criterio precio.

y : porcentaje de puntuación económica (en este caso, valor 49)

Of: oferta que se valora, IVA excluido.

 $Of_{\min}$ : oferta mínima, IVA excluido.

PRI : presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las ofertas que contengan precio superior al precio máximo establecido como tipo de licitación quedarán automáticamente excluidas

Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La selección de la fórmula de valoración, que responde a una elipse, parte de un doble objetivo:

- Por un lado, la fórmula permite la asignación de todas las puntuaciones posibles –de 0 a 49 puntos-; Así, se asignan 0 puntos a las ofertas que no representan baja respecto del presupuesto de licitación, y se alcanza la puntuación máxima del criterio para la oferta más económica, -descartados los valores anormalmente bajos insuficientemente justificados.
- Por otra parte, la naturaleza de la curva seleccionada –una elipse- modeliza adecuadamente la mayor puntuación a ofertas más económicas, preservando al mismo tiempo la calidad en la prestación, en consonancia con el espíritu de la LCSP que apuesta por la calidad en la contratación.
- Criterios cualitativos: hasta 51 puntos, con el siguiente desglose:



## En materia de calidad laboral. Apartado 3 del Anexo I del Decreto 118/2022.

- Formación adicional a vigilantes (20 puntos). Se otorgarán con hasta veinte (20) puntos por la formación en materia de seguridad, que hayan recibido las personas concretas que vayan a encargarse de la ejecución del contrato, durante los dos últimos años, en las siguientes materias:
  - **Primeros auxilios.** De especial relevancia, ante situaciones de emergencia, producidas por posibles actos violentos de terceros, durante el desarrollo del mismo.
  - **Vigilancia con medios técnicos.** El mejor conocimiento técnico de todos los medios disponibles para el desarrollo del servicio, es una garantía de una prestación adecuada y de calidad, su falta de conocimiento puede originar situaciones no deseadas en casos de especial emergencia o no previstas.
  - **Técnicas de comunicación con usuarios.** Dado que el aprendizaje de técnicas de atención y comunicación ante personas en general y en particular para actuar ante sujetos con perfiles potencialmente violentos o conflictivos, como medio para evitar en última instancia agresiones físicas en el desarrollo del servicio.
  - Actuación ante aviso de amenazas. Siendo el conocimiento de técnicas de actuación ante emergencias, asaltos, o posibles tumultos, un plus de garantía en cuanto a la mejor prestación del servicio de seguridad.

En cualquier caso, la formación impartida deberá ser adicional a la exigida para el personal de seguridad privada según establece el artículo 29.1 de la Ley de Seguridad Privada, y que deberá ser acreditada que se ha impartido..

En función del número de horas de formación impartida en las materias señaladas, se otorgará la puntuación de la siguiente forma:

Hasta 10 h: 3 puntos

Entre 11 y 15 horas: 6 puntos Entre 16 y 20 horas: 9 puntos Entre 21 y 25 horas: 10 puntos Entre 26 y 30 horas: 13 puntos Entre 31 y 35 horas: 15 puntos Más de 36 horas: 20 puntos

### Verificación.

Se deberá aportar la documentación que acredite la formación impartida, en la que conste que el centro de formación, tiene la acreditación oficial de centro de formación oficial y habilitado para la formación que imparte. Información sobre la temática del curso, duración, fechas de realización y el certificado del centro que haya realizado la impartición del curso o cursos.

<u>Inspecciones Adicionales del Servicio (Máximo 20 puntos).</u> Se valorará el número de inspecciones adicionales a las establecidas de manera obligatoria en este mismo pliego (una inspección mensual de todos los puestos de trabajo/vigilante) en puesto de trabajo /vigilante del servicio que se licita.



- Por realizar 4 inspecciones mensuales adicionales a la obligatoria establecida en el Pliego de los puestos de trabajo/vigilante que se preste en el servicio.- 20 puntos
- Por realizar 3 inspecciones mensuales adicionales a la obligatoria establecida en el Pliego de los puestos de trabajo/vigilante que se preste en el servicio.- 12 puntos.
- Por realizar 2 inspecciones mensuales adicionales a la obligatoria establecida en el Pliego de los puestos de trabajo/vigilante que se preste en en servicio.- 6 puntos

<u>Verificación</u>. Se deberá presentar junto con la documentación el cuadrante propuesta de inspecciones a realizar durante la duración del servicio. Posteriormente y al objeto de comprobar la realización de las mismas, se aportará la correspondiente acta de inspección firmada por el vigilante de seguridad que prestara el servicio y por el inspector encargado de realizar la misma.

<u>Tiempo de cambio de vigilante en caso de eventualidad (Máximo 11 puntos)</u>. Se otorgarán hasta once (11) puntos en función del tiempo máximo para el cambio de vigilante en caso de eventualidad ofertado, de la siguiente forma:

- 11 puntos al licitador que oferte un tiempo de cambio inferior a media hora.
- 8 puntos al licitador que oferte un tiempo superior a media hora e inferior a 1 hora
- 6 puntos al licitador que su tiempo de cambio sea superior a 1 hora e inferior a 1 hora y media.
- 2 puntos al licitador que su tiempo de cambio sea superior a 1 hora y media y menos de 2 horas. No se tendrán en cuenta propuestas tipo: inmediatamente, al momento de solicitar la ampliación, etc.

La documentación acreditativa de los criterios de valoración deberán incluirse en el sobre n.º 3. En caso de no acompañarse se considera no acreditado y no se valorara.

# 7.- Condición especial de ejecución.

Atendiendo al artículo 202 de la LCSP y a los artículos 4.1.a y artículo 12 del ya citado Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se establece como condición especial de ejecución de carácter ético recogida en su anexo II.1.g):

En este sentido, se considera de especial relevancia, el hecho de que ante la especial situación de riesgo que supone la necesidad establecida en los antecedentes de licitar el servicio de seguridad y vigilancia, por los motivos allí expuestos, se hace necesaria la aplicación de un criterio o condición especial de ejecución que viabilice de manera solvente la funcionalidad del servicio. Consideramos por ello, la experiencia en este tipo de labores de manera especial relevante. Por ello, la característica de estabilidad en este tipo de empleos, además de dar cobertura a lo previsto en la normativa autonómica indicada, supone un elemento que garantiza la experiencia a la que hacemos referencia. Por todo ello, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar que al menos un 50 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinido.



En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa comunicará los datos relativos a las personas adscritas a la ejecución del contrato y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.

## 8.- Informe final:

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se informa de la necesidad de acometer la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las obras para la promoción de 184 viviendas, locales y garajes en la Parcela R-03 del Sector La Torre de Valencia.

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO





ANEXO.-

CUADRO CÁLCULO COSTE PERSONAL. (Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad periodo 2023-2026 / BOE 299, publicado el 14 de Diciembre de 2022).

COSTE SERVICIO DE SEGURIDAD 24 HORAS PARCELA R-03, SECTOR LA TORRE VALENCIA, PRESTACIÓN 10 MESES

		AÑO 20	24- SERVICIO 5 MESES	,		
I) COSTE SERVICIO INICIAL PARA 10 MESES DE PRESTACIÓ	ÓN.					
Categoria Servicio	Salario mes	Coste Anual	II COSTES SOCIALES		(*) NECESIDAD DE	
IVigilante seguridad, Salario Bruto Convenio 2024	1.353,05 €		Seguridad Social 24,18%	13.400,07	jornada mensual	162,00
1 Coste Mensual sueldo bruto 1 vigilante/ X 6 Vigilantes	8.018,07	40.090,37	AT Y EP1,5%		jornada prevista	960,00
2EXTRAS/Art. 45 Convenio			Desempleo 5,5%	3.047,99		6
1 PRORRATA GRATIFICACIÓN JULIO (2 MESES)			FOGASA 0,2%		Trabajadores necesarios	6
2PRORRATA GRATIFICACIÓN NAVIDAD (5 MESES)	1.353,05		FORMACION 0,6%	332,51	Meses de Servicio	5
3PRORRATA GRATIFICACIÓN MARZO			2 Total Costes Sociales	17.722,68		
4PARTE PROPORCIONAL VACACIONES	225,51					
5 (*) Quinquenios/ Estimación 1 x vigilante 43,22 €	345,76					
2 Coste gratificaciones Extra 1 Vigilante/ X 6 Vigilantes	1.924,32 €	11.403,37 €				
3 Horario Nocturno						
16HORASx30 días x 1,18€ (art. 43 Convenio)	566,4	2.832,00 €				
4 Fines de Semana			7			
24 HORASx8díasx0,96(art. 43 Convenio)	184,32	1.092,27 €				
1Total coste salarial (SB+GE+HN+FS)		55.418,00€				
III OTROS GASTOS Y BENEFICIO EMPRESA			_			
GASTOS GENERALES 13 %		7.204,34				
BENEFICIO EMPRESARIAL 6%		3.325,08				
3 Total Otros Gastos y Beneficio Empresarial		10.529,42€				
A)TOTAL COSTE UN AÑO 2024	83.670,10 €		-			
		AÑO 20	25- SERVICIO 5 MESES			
I) COSTE SERVICIO INICIAL PARA 10 MESES DE PRESTACIÓ	ÓN.					
Categoria Servicio	Salario mes	Coste Anual	II COSTES SOCIALES		(*) NECESIDAD DE	TRABAJADORES
IVigilante seguridad, Salario Bruto Convenio 2025	1.393,64 €		Seguridad Social 24,18%	16.219,72	iornada anual	162,00
1 Coste Mensual sueldo bruto 1 vigilante/ X 6 Vigilantes	8.258,61	41.293,04	AT Y EP <sub>1</sub> ,5%		jornada prevista	960
2EXTRAS/Art. 45 Convenio			Desempleo 5,5%	3.689,35		6
1 PRORRATA GRATIFICACIÓN JULIO (5 MESES)	1.393,64		FOGASA 0,2%		Trabajadores necesarios	6
2PRORRATA GRATIFICACIÓN NAVIDAD (5 MESES)	580,68		FORMACION 0,6%	402,47	Meses de Servicio	5
3PRORRATA GRATIFICACIÓN MARZO (5 MESES)	1.393,64		2 Total Costes Sociales	21.451,89		
4PARTE PROPORCIONAL VACACIONES	232,18					
5 (*) Quinquenios/ Estimación 1 x vigilante 44,52 €	89,04					
2 Coste gratificaciones Extra 1 Vigilante/ X 6 Vigilantes	3.689,18 €	21.861,78 €				
3 Horario Nocturno						
16HORASx30 días x 1,18€ (art. 43 Convenio)	566,4	2.832,00 €				
4 Fines de Semana			n			
24 HORASx8díasx0,96(art. 43 Convenio)	184,32	1.092,27 €				
1Total coste salarial (SB+GE+HN+FS)		67.079,08€				
III OTROS GASTOS Y BENEFICIO EMPRESA			7			
GASTOS GENERALES 13 %		8.720,28				
BENEFICIO EMPRESARIAL 6%		4.024,74				
3 Total Otros Gastos y Beneficio Empresarial		12.745,03€		_	_	
B)TOTAL COSTE UN AÑO 2025	101.276,00 €		HORAS AÑO 305X 32 =9760	18,95€		
C9 TOTAL COSTE AÑOS 2024 + 2025	184.946,10€			-		
B) IVA COSTE DEL SERVICIO	38.838,68 €					
PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN CON IVA	223.784,78 €					
C)VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						
C.1 Presupuesto Máximo sin Iva	184.946,10 €					
C.2 Coste Posible Modificación.	, , ,		AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	
(20% del presupuesto máximo, art. 101 LCSP)	36.989,22 €	221.935,32 €				
C.3 Posible prórroga de 5 meses coste.	92.473,05 €	314.408,37 €	·	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	
C.4 Posible segunda prórroga de 5 meses adicionales coste.	92.473,05 €	406.881,42 €		85.445,10 €		
VALOR FOTIMARO DEL CONTRATO	400 004 40 6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	•	•	

406.881,42 € SEGÚN CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PARA EL PERIODO 2023-2026 BOE 299 PUBLICADO EL 14-XII-2022

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



